

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial
Comisión provincial de León. — Anuncio.
Jefatura de minas. — Solicitud de registro de D. Benjamín Sánchez. Otro ídem de D. Henry Buckler.
Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Requisitoria.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ARBITRIOS

Cuotas que por el arbitrio establecido por esta Diputación, sobre producción de fuerza hidráulica, corresponde satisfacer por el año de 1930, a los que a continuación se relacionan y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º de la Ordenanza aprobada al efecto, haciendo saber a los interesados que deben ingresar las cantidades señaladas

durante un plazo que empezará el 10 del actual y terminará en igual fecha de Junio próximo; advirtiéndose que transcurrida esta última fecha se procederá por la vía de apremio a la exacción del impuesto.

Manuel Vega Flórez, de Hospital de Orbigo; 2,01 pesetas.
 Maquel Uraña Delás, de ídem, 6,39 pesetas.
 Angel García, de ídem; 6,39 pesetas.
 Hijos de Lorenzana, de ídem; 9,24 pesetas.
 Emilio A. Bardón, de Carrizo; 37,04 pesetas.
 Francisco Llamas, de ídem; 37,04 pesetas.
 Bernardo Barrizo, de Quiñones; 8,52 pesetas.
 María Ares, de Villanueva; 9,73 pesetas.
 Francisco Carrizo, de La Milla; 8,52 pesetas.
 Indalecio Martínez, de ídem; 5,47 pesetas.
 Hijos de Angel García, de Benavides; 114,38 pesetas.
 Guillermo Martínez, de Boisán; 3,65 pesetas.
 José Panizo, de Filial; 4,07 pesetas.
 Manuel Leonato, de Villarejo; 2,22 pesetas.

Rafael Calvo, de Veguellina; 10,58 pesetas.
 Ulpiano de Santiago, de ídem; 10,31 pesetas.
 Victorino Martínez, de Vitoria; 18,86 pesetas.
 Fernando García, de ídem; 14,80 pesetas.
 Felipe García, de Zacos; 44,40 pesetas.
 Daniel García, de Porqueros; 1,07 pesetas.
 Pedro Había, de Sardonado, 11,58 pesetas.
 Guillermo Barrallo, de Santa Marina; 7,86 pesetas.
 José Benito Lázaro, de ídem; 11,25 pesetas.
 Pedro Quintanilla, de ídem; 9,24 pesetas.
 Vicente Villadangos, de Villabante, 16,87 pesetas.
 Blas Vega, de ídem; 16,87 pesetas.
 Industrial Comunera, de Val de San Lorenzo, 2,22 pesetas.
 Industrial Comunera, de ídem; 3,70 pesetas.
 Sociedad Eléctrica, de ídem; 2,22 pesetas.
 Manuel Navedo, de ídem; 2,22 pesetas.
 Luis Cordero, de ídem; 2,22 pesetas.

Laureano Palacio, de idem; 1,85 pesetas.	Emilia Rodríguez, de Nistal; 9,25 pesetas.	Paciano Nistal, de idem; 2,47 pesetas.
Bias Franco, de idem; 1,85 pesetas.	Isaac de la Fuente, de idem; 1,85 pesetas.	Tomás Castro, de idem; 1,21 pesetas.
Luis González, de Foutoria; 2,28 pesetas.	Antonio Cuervo García, de idem; 1,85 pesetas.	Baltasar García, de Ribas; 1,21 pesetas.
Pedro González, de Quintana; 10,78 pesetas.	Juan Fuertes Vega, de idem; 1,85 pesetas.	Simona Pérez, de idem; 1,21 pesetas.
Juliana de Abajo, de idem; 2,66 pesetas.	Simón del Río, de San Justo; 1,85 pesetas.	Segismundo del Riego, de Veguellina; 5,47 pesetas.
Antonio Alonso, de idem; 3,04 pesetas.	Angel García Cordero, de Celada; 1,85 pesetas.	Marcelino Fernández, de Villamediana; 3,95 pesetas.
Inocencio de Abajo, de idem; 5,47 pesetas.	Félix Vega, de idem; 1,85 pesetas.	Miguel Casado, de idem; 2,47 pesetas.
Pedro Cabeza, de idem; 4,86 pesetas.	Vicente Seco, de Villarejo de Orbigo; 2,77 pesetas.	Luis Franco, de Huerga; 6,12 pesetas.
Tomás Alonso, de Armellada; 7,30 pesetas.	Bias Cantón, de San Martino; 25,85 pesetas.	Felicitísimo García, de Acebes; 20,11 pesetas.
Miguel Capellán, de Gavilanes; 9,12 pesetas.	Manuel Rubio, de Quintana del Maro; 3,80 pesetas.	Fernando Abella, de San Pelayo; 11,56 pesetas.
Salustiano Alvarez, de Turcia; 7,91 pesetas.	Andrés Pérez, de idem; 3,80 pesetas.	Inocencio Huerga, de Huerga; 17,27 pesetas.
José Marcos, de Palazueto; 9,75 pesetas.	Mariano Rubio, de Genestacio; 3,80 pesetas.	Santiago Casado, de Castrocontrigo; 25,90 pesetas.
José Diéguez, de Gavilanes; 9,12 pesetas.	Miguel Miguélez, de Seisón; 9,25 pesetas.	César Moro Ferrero, de La Bañeza; 4,62 pesetas.
Adriano Silva, de Palazueto; 9,12 pesetas.	Miguel Casado, de Santa María; 4,62 pesetas.	Eurique Martínez, de idem; 9,25 pesetas.
Herederos de José Delás, de Benavides; 9,12 pesetas.	Severiano de Vega, de Huerga; 4,62 pesetas.	Daniel González, de idem; 4,62 pesetas.
Cooperativa Eléctrica, de Santa Colomba; 3,99 pesetas.	Máximo Fuentes, de Oteruelo; 2,77 pesetas.	José Prieto, de San Esteban de Nogales; 8,32 pesetas.
Simona Alonso, de Carneros; 4,01 pesetas.	Manuel Fuentes, de Vecilla; 3,70 pesetas.	Angel Escudero, de idem; 8,32 pesetas.
Gaspar Cuervo, de idem; 5,54 pesetas.	Matias Miguelez, de Soto; 3,70 pesetas.	Gaspar García, de idem; 8,32 pesetas.
Felipa García, de La Carrera; 1,72 pesetas.	Manuel González, de idem; 3,70 pesetas.	Eléctrica de Val de San Lorenzo, de Velilla; 100,00 pesetas.
Tomás García, de Otero; 1,52 pesetas.	Severiano de Paz, de idem; 1,85 pesetas.	Tomás Riego González, de Ribas; 1,21 pesetas.
Miguel Alonso, de Sopena; 1,52 pesetas.	Marcela Montiel, de Valdefuentes; 1,82 pesetas.	Carmen Martínez, de Boñar; 74 pesetas.
Juan Francisco Redondo, de Otero 2,43 pesetas.	Mariano Castedo, de idem; 1,82 pesetas.	Carmen Martínez, de Lillo; 101,75 pesetas.
Juan Ferrer, de Carneros; 2,13 pesetas.	Santiago S. Martínez, de idem; 1,82 pesetas.	Antonio Grandoso, de Boñar; 9,12 pesetas.
Antonio Nistal, de Sopena; 2,43 pesetas.	Estanislao Chamorro, de idem; 1,82 pesetas.	Juan García, de idem; 7,80 pesetas.
Pablo Martínez, de Chana; 9,25 pesetas.	José y Blas S. Martín, de Valdefuentes; 1,22 pesetas.	Juan García, de La Mata; 7,30 pesetas.
Benito Martínez, de Lucillo; 6,10 pesetas.	Cirilo Santos, de Azares; 1,51 pesetas.	Micaela Acevedo, de La Mata; 5,47 pesetas.
José García Conejo, de San Román; 1,85 pesetas.	José Martínez, de Ribas; 1,21 pesetas.	Leopoldo López, de Felmin; 1,37 pesetas.
Pompeyo Pérez Benito, de Celada; 7,40 pesetas.	Cecilio de la Fuente, de Palacios; 2,47 pesetas.	Hidroeléctrica de San Antonio, Valdecastillo; 110,07 pesetas.
Florencio Fernández, de idem; 7,40 pesetas.	Manuel Alfayate, de idem; 2,47 pesetas.	

(Se continuará)

INF

Relac
de
est
ori
na

Ardu

Cei
Trigi
Ceba
Aven
Cent

Le

Garb
Lent
Judis
Alga
Muel

Tu

Pata

Ho

Vi

Az

Ca

Vaca

Idem

Idem

Tern

Idem

Idem

Cerd

Idem

Ho

Sa

Pa

Le

Ha

Ca

Ca

Lc

peric

de la

Mini

de 8

de q

por e

to a

térmi

tos d

pond

proc

tas,

pal e

Lc

COMITÉ PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN DE PRECIOS

Relación de los principales artículos de consumo que se producen en esta provincia y sus precios de origen durante la primera quincena del mes de Abril de 1931.

Artículos que se producen en la provincia	Precios de origen
<i>Cereales:</i>	
Trigo.....	47,50 q. m.
Cebada.....	35,00
Avena.....	24,50
Centeno.....	33,50
<i>Legumbres:</i>	
Garbanzos.....	148,00
Lentejas.....	129,00
Judías.....	110,00
Algarrobas.....	38,00
Muestras.....	55,00
<i>Tubérculos:</i>	
Patatas.....	16,60
<i>Hortalizas:</i>	
Vino.....	0,20 a 0,50
Vino.....	39,00 hecta.
Azúcar.....	158,00 q. m.
<i>Carnes:</i>	
Vaca 1.ª.....	4,00 kilo.
Idem 2.ª.....	2,80
Idem 3.ª.....	1,80
Ternera 1.ª.....	6,00
Idem 2.ª.....	5,50
Idem 3.ª.....	3,50
Cerda 1.ª.....	6,00
Idem 2.ª.....	5,00
Idem 3.ª.....	3,50
<i>Harina.....</i>	
Salvados.....	62,00 q. m.
Pan.....	23,00
Pan.....	61,00
Leche.....	0,40 litro.
Huevos.....	15,00 %
Carbón vegetal.....	14,50
Carbón mineral.....	48,00

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 8 de Noviembre último, a fin de que, para sobre las cifras fijadas por este Comité provincial, en cuanto a los artículos producidos en su término, teniendo en cuenta los gastos de transporte y los demás correspondientes hasta el momento de procederse a la venta a los minoristas, se haga la regulación municipal correspondiente.

León, 16 de Abril de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Publio Suárez Uriarte.

MINAS

DE N. P. PORTILLA Y PIEDRA.

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benjamín Sánchez Aller, vecino de Cortiguera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de Marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 91 pertenencias para la mina de hulla llamada *Olivia*, sita en el paraje Cuesta Louseiro, término de Boza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 91 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Rufina» núm. 4.047 y desde él y con el mismo rumbo de la referida mina «Rufina» se medirán 150 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta con el mismo rumbo se medirá 600 metros al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª; de ésta 400 al S., la 5.ª; de ésta 1.800 al O., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª; de ésta 100 al E., la 8.ª; de ésta 200 al N., la 9.ª; de ésta 100 al E., la 10; de ésta 100 al N., la 11; de ésta 100 al E., la 12; de ésta 100 al S., la 13; de ésta 200 al E., la 14; de ésta 100 al S., la 15; de ésta 300 al E., la 16; de ésta 100 al N., la 17; de ésta 100 al E., la 18; de ésta 100 al N., la 19; de ésta 100 al O., la 20; de ésta 200 al N., la 21; de ésta 100 al E., la 22 y de ésta con 300 al N., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se con-

sideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyeren perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.856. León, 16 de Abril de 1931.—Por ausencia, Jorge E. Portuondo.

Hago saber: Que por D. Henry Buckler Warren, vecino Londres, en representación de D. Maxwell Mo Guinness, vecino también de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Abril, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 118 pertenencias para la mina de oro llamada 3.ª *Warterko*, sita en los términos de «San Román de los Caballeros y Villaviciosa, Ayuntamiento de Llamas de la Rivera. Hace la designación de las citadas 118 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Josephine», o sea el ángulo Norte de la tapia que dá frente al jardín que cierra el huerto de Francisco Campelo, vecino de San Román y situado en el paraje de «El Rocelil y desde él se medirán 340 metros al E. 38°35' S. y se colocará la 1.ª estaca, de ésta 400 al S. 38°35' O., la 2.ª; de ésta 100 al E. 38°35' S., la 3.ª; de ésta 100 al S. 38°35' O., la 4.ª; de ésta 100 al E. 38°35' S., la 5.ª; de ésta 100 al S. 38°35' O., la 6.ª; de ésta 100 al E. 38°35' S., la 7.ª; de ésta 100 al S. 38°35' O., la 8.ª; de ésta 300 al O. 38°35' N., la 9.ª; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 10; de ésta 300 al O. 38°35' N., la 11; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 12; de ésta 200 al O. 38°35' N., la 13; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 14; de ésta 500 al O. 38°35' N., la 15; de ésta 100 al S. 38°35' O., la 16; de ésta 1.400 al O. 38°35' N., la 17; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 18; de ésta 700 al O. 38°35' N., la 19; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 20; de ésta 500 al E. 38°35' S., la 21; de

ésta 100 al E. 38°35' N., la 22; de ésta 300 al E. 38°25' S., la 23; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 24; de ésta 500 al E. 38°35' S., la 25; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 26; de ésta 400 al E. 38°35' S., la 27; de ésta 100 al S. 38°35' O., la 28; de ésta 800 al E. 38°35' S., la 29; de ésta 100 al N. 38°35' E., la 30 y de ésta con 260 al E. 38°35' S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.857. León, 17 de Abril de 1931. — Por ausencia, Jorge E. Portuondo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molinaseca

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Fernández Franganillo, hermano del mozo Ramón Fernández Franganillo, del reemplazo de 1927, se hace público por medio del presente a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Molinaseca, 13 de Abril de 1931. — El Alcalde, Ramón Balboa.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años

de Juan Benavente, padre del mozo Sebastián Benavente Fernández, del reemplazo de 1929, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase que se instruye a instancia de dicho mozo, se hace público según determina el párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Molinaseca, 13 de Abril de 1931. — El Alcalde, Ramón Balboa.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueña

En la noche del día 8 del actual, sobre las nueve de la noche, se fugó de la casa paterna de Gallegos de Curueña, de este Municipio, Rufino Castro Getino, hijo de Floriano y Petronila, de 12 años, de las señas siguientes: Pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños y grandes, nariz ancha, boca grande, con labios gruesos, color moreno, frente espaciosa, vestía traje de pana rayada oscura, alpargatas negras y boina negra.

Se interesa la busca y captura del mismo, así como su conducción a esta Alcaldía, para ser entregado a sus padres.

Santa Colomba de Curueña, a 15 de Abril de 1931. — El Alcalde, Florentino Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Francisco Mollada García, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Segundo Costillas Oíl Negrete, representado por el Procurador López, de la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas, más las costas a que fué condenado D. José Vaquero, en el juicio verbal civil núm. 441 de 1930, se saca a pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la siguiente finca embargada al referido D. José Vaquero.

Una finca, en término de Toral de los Guzmanes, de cincuenta áreas

de cabida aproximadamente, que linda: al Norte, con herederos de Gervasio Lamadrid; Sur, con camino Valencia; Este, con travesía y Poniente, con Ruperto Pérez; tasada en la cantidad de quinientas pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día doce de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su tasación, debiéndose consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la misma.

No existen títulos de propiedad, por lo que el rematante se conformará con la certificación del acta de remate.

Dado en León a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Francisco Mollada. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P. — 177.

Requisitoria

Gutiérrez Orejas, Ricardo, hijo de Melquiades y de Ramona, natural de Cármenes, provincia de León, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cármenes y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra ante el Juez instructor D. Emilio García de la Fuente, Teniente de Artillería con destino en el 15º Regimiento Ligeró, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pontevedra, 15 de Abril de 1931. El Juez Instructor, Emilio García.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1931



Los
cretas
BOL
ejem
and
et in
Los
ve de
d me
que d

de 11

AI

leon
cuy
obra
ideal
para

con
com
cord
rida

las c
pres

repu
final